El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 28/12/2019 09:24:33

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2017-APN/DIR se aprobó el Norma Técnica sobre Protección Portuaria y cuya finalidad es establecer las obligaciones de los administradores y operadores portuarios, organizaciones de protección reconocidas, organizaciones e instructores de capacitación portuaria y personas naturales o jurídicas relacionadas a la actividad portuaria en protección.

Que, mediante Memorando N° 095-2017-APN/GG de fecha 19 abril 2017, la Gerencia General de la APN dispone la transferencia de actividades de capacitación relacionadas a la organización, realización y control de todos los aspectos relacionados a los cursos de protección y seguridad, conducidos por la Unidad de Protección y Seguridad a la Unidad de Capacitación Portuaria;

Que, mediante Memorando N° 128-2017-APN/GG, de fecha 18 mayo 2017, la Gerencia General de la APN, dispone la ampliación y precisión de funciones a cargo de la Unidad de Capacitación Portuaria, para su debido cumplimiento, en los siguientes aspectos: todas las actividades cuyo propósito sea la formación o capacitación para los oficiales de protección portuaria, auditores internos, instructores, autoridades, así como su codificación y certificación; difusión en la página web u otros medios disponibles, sobre la programación de cursos, talleres, seminarios, simposios, etc; personas capacitadas y códigos asignados; formulación del formato a utilizar (curso, taller, foro, seminario, conferencia, etc.), para la transmisión de conocimientos o sensibilización; auditorías a las OCP; el control de horario y supervisión del dictado de la actividad académica; evaluación de la actividad académica; encuestas sobre las actividades académicas; desarrollo de trasmisión de conocimientos presencial o medio electrónico;

Que, el Informe Técnico del visto señala que, la Unidad de Capacitación Portuaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información ha optimizado el Sistema Electrónico de Cursos Portuarios a su versión 2.0, implementando la automatización del sistema con nuevas funcionalidades, para el mejor desempeño de las Organizaciones de Capacitación Portuaria e Instructores de Capacitación Portuaria;

Que, con el Informe Legal N° 0541-2019-APN-UAJ, la Unidad de Asesoria Jurídica concluye que es procedente la aprobación de la actualización de los Lineamientos para el Uso del Sistema Electrónico de Cursos Portuarios, versión 2.0, tal como lo propone UCAP; asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 022-2015-APN/DIR;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, establece que es una atribución y función del Directorio, aprobar y modificar otros documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General de la APN;

Que, según el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, el presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

Que, el Directorio de la Entidad en la Sesión N° 515 de fecha 23 de diciembre de 2019 se acordó aprobar la actualización de los Lineamientos para el Uso del Sistema Electrónico de Cursos Portuarios debido a la optimización y sistematización de los procesos de los cursos portuarios a la versión 2.0 y dejar sin efecto la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 022-2015-APN/DIR;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario emitir el acto correspondiente a efectos de aprobar los Lineamientos para el Uso del Sistema Electrónico de Cursos Portuarios, versión 2.0;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los "Lineamientos para el Uso del Sistema Electrónico de Cursos Portuarios, versión 2.0", que en Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional, www.apn.gob.pe, siendo responsable de dicha acción la Unidad de Relaciones Institucionales.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 022-2015-APN/DIR.

Artículo 4°.- La presente resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

1841151-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Formalizan aprobación de la modificación del acápite IV y numerales 5.1 y 5.2 de la Directiva N° 001-2018-OSCE/CD "Requisito de solvencia económica en adjudicaciones simplificadas cuyo uso se autoriza mediante normas de excepción"

RESOLUCIÓN Nº 233-2019-OSCE/PRE

Jesús María, 27 de diciembre de 2019

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 010-2019/OSCE-CD - Sesión Ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 del citado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Resolución N° 016-2018-OSCE/PRE de fecha 16 de marzo de 2018, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2018-OSCE/CD "Requisito de solvencia económica en adjudicaciones simplificadas cuyo uso se autoriza mediante normas de excepción";

Que el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece la posibilidad de incluir, como requisito de calificación, el criterio de solvencia económica en las licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras;

Que, mediante Informe N° D000181-2019-OSCE-DTN de fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección Técnico

Normativa, propone la modificación del acápite IV. Base Legal y los numerales 5.1 y 5.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2018-OSCE/CD "Requisito de solvencia económica en adjudicaciones simplificadas cuyo uso se autoriza mediante normas de excepción" a efectos de adecuarla a la norma reglamentaria antes señalada y el marco legal vigente;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 002-010-2019/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 010-2019/OSCE-CD - Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo acordó aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2018-OSCE/CD "Requisito de solvencia económica en adjudicaciones simplificadas cuyo uso se autoriza mediante normas de excepción" en los términos propuestos por la Dirección Técnico Normativa;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General, de la Directora Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la modificación del acápite IV y los numerales 5.1 y 5.2 de la Directiva N° 001-2018-OSCE/CD "Requisito de solvencia económica en adjudicaciones simplificadas cuyo uso se autoriza mediante normas de excepción", cuya aprobación se formalizó con Resolución N° 016-2018-OSCE/PRE, en los siguientes términos:

"IV. BASE LEGAL

• Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

• Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N' 377-2019-EF.

• Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado."

"5.1 Las Entidades que han sido autorizadas a utilizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, independientemente del límite aplicable a tal procedimiento en la Ley de Presupuesto, podrán establecer en las bases del procedimiento, el requisito de calificación de solvencia económica del proveedor siempre que:

a) El monto del valor referencial sea igual o superior a S/ 1 800 00.00 (Un millón ochocientos mil y 00/100 soles).
(…)"

"5.2 La Entidad debe indicar los documentos con los que se acreditará la solvencia económica del proveedor en el acápite "Requisitos de Calificación" de las Bases del procedimiento."

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1841258-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Jefa de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 093-2019-OTASS/DE

Lima, 23 de diciembre de 2019

VISTO:

El informe N° 617-2019-OA/OTASS de fecha 20 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional; la cual desarrolla en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 10-2019-OTASS/DE se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual establece en el literal k), del artículo 10, que es función de la Dirección Ejecutiva, designar y remover al Gerente General; así como al personal directivo y/o de confianza, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2019-OTASS/DE de fecha 19 de julio de 2019, se acepta la renuncia del señor Marco Antonio Núñez del Prado Coll Cárdenas, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y se encarga a partir del 20 de julio de 2019, a la señora Graciela del Carpio del Carpio, las funciones de Jefa de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 451-2019-URH-OA/OTASS el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, concluye que la señora María Luz Fernández Cárdenas, cumple con los requisitos requeridos para el puesto de Jefa de la Oficina de Administración;

Con los visados de Gerencia General, de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y de acuerdo a las facultades conferida a la Dirección Ejecutiva en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Culminación de encargatura

Dar por concluida, la encargatura de la señora Graciela del Carpio del Carpio, en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento,